



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

193ª reunión

193 EX/DR.7.3

PARÍS, 19 de noviembre de 2013

Original: Inglés

## **Punto 7.3 Mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (... miembros)<sup>1</sup>**

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución de los asociados no gubernamentales a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a las relaciones de colaboración de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 36ª reunión, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
  - a) Resolución 21 C/7.11 relativa a la cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán en nombre de China;
  - b) Resoluciones 26 C/13.23, 28 C/13.5 y 29 C/64, relativas a las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares;
  - c) Resolución 33 C/92 relativa a la cuestión de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
  - d) Resolución 34 C/59 relativa al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales;
3. Decide que, habida cuenta de la Decisión 192 EX/16 (VII), el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales se reúna una vez al año, según proceda;
4. Decide asimismo que el mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales sea el siguiente:
  - a) seguir mejorando sus métodos de trabajo mediante, entre otras cosas, la organización de debates temáticos sobre la participación de asociados no gubernamentales en la acción de la UNESCO, con miras a:
    - i) alentar a los miembros del Comité, asociados no gubernamentales y ponentes invitados a exponer ejemplos de prácticas idóneas y enseñanzas extraídas en los planos internacional, regional, nacional y local para entablar el diálogo con los actores no gubernamentales y establecer con ellos asociaciones de colaboración;

<sup>1</sup> En el periodo 2012-2013 el Comité tenía 23 miembros.

- ii) imprimir un impulso renovado a la participación de los jóvenes en la labor de las ONG;
  - iii) reforzar la coordinación y la cooperación entre los asociados no gubernamentales y las comisiones nacionales;
- b) examinar anualmente, en la reunión del primer semestre, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las Normas antedichas, en particular las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones de asociación con organizaciones no gubernamentales;
- c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura hacia los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
- d) examinar todos los demás asuntos que sean de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la cooperación de la UNESCO con los asociados no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.